



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 121/2017.

ACTORA: MÓNICA NAYELI
CUEVAS CORTÉS.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIOS: JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. JUICIO CIUDADANO.

a. Presentación. El veintisiete de mayo del presente año, mediante aviso sobre la interposición de juicio de inconformidad, del cuaderno de antecedentes SG-CDE/VER/43/2017, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN, presentó el medio de impugnación

¹ En lo subsecuente PAN.

de la actora ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

b. Turno a ponencia. Mediante acuerdo de tres de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación **JDC 121/2017**, turnándolo a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.

d. Resolución del juicio ciudadano. El once de abril, este órgano jurisdiccional resolvió declarar improcedente la vía y se reencauzó el medio de impugnación intentado a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de la Comisión de Justicia.

e. Acuerdo de recepción de documentación. Mediante acuerdo de uno de mayo, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, recibido en la Oficialía de Partes el día veintiocho de abril del año en curso, remitiendo copia certificada de la resolución identificado con la clave CJE/JIN/042/2017 y acumulados, relativo al expediente identificado con la clave JDC 121/2017 de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.